



DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL

El Fondo de Fomento Municipal, se distribuirá entre los municipios de la siguiente manera:

- I. Recibirán anualmente una cantidad igual a la que les hubiere correspondido en el año inmediato anterior; y
- II. Adicionalmente percibirán la cantidad que resulte de aplicar al monto del incremento que tenga este Fondo en el año para el que se hace el cálculo en relación con el año precedente.

El coeficiente se determinará conforme a las siguientes reglas:

- a) El 50% de acuerdo a lo señalado en el Artículo 7 Fracción I, numeral 2, inciso b), de esta Ley; y
- b) El 50% restante entre todos los municipios considerando el grado de marginalidad establecido de acuerdo al Artículo 7º, fracción I, numeral 2, inciso d) de esta Ley.

Los factores, indicadores, procedimientos, fórmulas y coeficientes utilizados para determinar la distribución del Fondo de Fomento Municipal entre los Municipios del Estado, serán revisados y aprobados por el Congreso del Estado, para cada ejercicio fiscal.

Si el Fondo de Fomento Municipal, no tuviere incremento con respecto al año inmediato anterior a aquél para el cual se efectúe el cálculo, el Congreso del Estado, por excepción, podrá prorrogar los factores que hubieren correspondido a cada Municipio en ese año.